



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.525/26
Ordenanza	3.890
Sesión	16° Ordinaria
Fecha	14/10/2026

ORDENANZA Nro. 3.890 :

VISTO:

La necesidad de fomentar el trabajo y proteger la mano de obra local, de promover la adquisición de bienes locales y la contratación de servicios de empresas y/o proveedores y/o particulares radicados en nuestro Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que se debe promocionar y contribuir al sostenimiento de empresas afincadas en nuestro Distrito, incentivando de tal manera la producción local y regional.

Que resulta conveniente para las economías locales dejar establecidas pautas que regulen y protejan el empleo de sus habitantes.

Que la contratación de mano de obra local, favorece económicamente al desarrollo del pleno empleo.

Que la generación del empleo reduce los riesgos de conflictividades sociales y colabora a la eliminación de la marginalidad.

Que el fomento del trabajo local, evita traslados innecesarios, desde y hacia otras localidades con el consecuente riesgo, desarraigo y pérdida de tiempo que ello significa.

Que es necesario contar con una herramienta para la promoción del empleo local que determine los mecanismos para la contratación.

Que en este contexto, la protección de las fuentes de trabajo se vuelve primordial. El esfuerzo del sector público debe enfocarse en incentivar la contratación de mano de obra local, promoviendo con ello el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y por ende de sus trabajadores.

Que son los trabajadores locales los principales agentes que impulsan las economías regionales.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Artículo 1º: Establézcanse las pautas para la defensa y promoción del empleo local, las cuáles determinarán los mecanismos para la contratación de recursos humanos de origen local, en toda obra pública y/o prestación de servicio de cualquier índole, que se brinde en el Distrito de Arrecifes. -

Artículo 2º: La Defensa, fomento y protección de la mano de obra local, consiste en establecer para todos aquellos que resulten adjudicatarios para la construcción de obras o la prestación y/o provisión de bienes y servicios públicos y/o privados la obligación de emplear un mínimo del noventa por ciento (90%) del personal con domicilio real en el Distrito de Arrecifes, y con una radicación en la localidad de al menos dos (2) años de antigüedad. El porcentaje se calculará sobre el total de la planta del personal afectado. Se deberá priorizar la igualdad de oportunidades a los fines de garantizar la paridad de género.-

Artículo 3º: Ante la realización de obras de carácter privado las empresas encuadradas en el art. 1º de la Ley 22.250 estarán obligadas a contratar por lo menos el ochenta por ciento (80%) de mano de obra local. En el caso de que la obra privada se esté desarrollando en la ciudad al momento de la sanción de la presente y de requerir tomar más mano de obra, la misma se registrará por lo previsto en la presente.

Artículo 4º: Los adjudicatarios deberán presentar ante la Secretaria de Gobierno y/o Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal o en la dependencia que el Departamento Ejecutivo establezca dentro de los cinco (5) días previos a la iniciación de la obra o la prestación del servicio, un listado con carácter de Declaración Jurada, de todo el personal a contratar, en el que deberán detallar:

Nombre y apellido, DNI, CUIT/L y domicilio real de la totalidad del personal a emplear, dejando constancia de la antigüedad de radicación en la ciudad.

Artículo 5º: Los adjudicatarios deberán presentar ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, cualquier modificación que surgiera respecto del personal contratado, que formara parte del listado presentado originalmente. Deberá comunicarlo fehacientemente, con carácter de Declaración Jurada, dentro de las 72 horas de producida la novedad.

Artículo 6º: El incumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes será penado con una multa que dispondrá el Departamento Ejecutivo Municipal por cada una de las personas que no se ajusten como mínimo al porcentaje mencionado en el artículo 2º.

Artículo 7º: Los adjudicatarios quedarán exceptuados del cumplimiento pleno de la presente, cuando:

- a. El personal requerido sea profesional o técnico matriculado, y no hubiere postulantes disponibles que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2º.
- b. El personal especializado disponible en nuestra localidad no posea la experiencia necesaria, o no cubra las expectativas del adjudicatario, o no reúna los requisitos previstos en el Art 2º y ello fuere fundamentado y notificado fehacientemente, ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal. En este caso, el adjudicatario deberá utilizar según el requerimiento específico, igual número de personal local contratado sin experiencia y capacitarlo para que pueda cumplir esa tarea.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

- c. Se produzca una desvinculación laboral, por cualquier causa, y el personal calificado o técnico desvinculado sea el único en la localidad, pudiendo de esta manera recurrir a otras localidades linderas, en primer lugar, o en caso de tampoco poder cubrirla, dentro del ámbito provincial.
- d. La cantidad de puestos a cubrir supere la oferta disponible de nuestro Distrito.

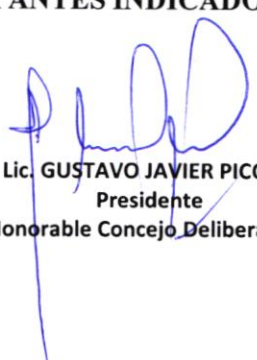
Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 16º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 15 de octubre de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


Lic. GUSTAVO JAVIER PICOY
Presidente
Honorable Concejo Deliberante